

## CIEN AÑOS

**A** causa de las ideas políticas del siglo XIX y sus consecuentes leyes, los monjes jerónimos, que eran los custodios y los mantenedores de nuestro monasterio de Guadalupe, fueron expulsados del mismo en septiembre del 1835, después de permanecer en él 463 años.

A partir de esa fecha, 1835, el santuario guadalupense quedó como parroquia secular de la diócesis de Toledo, pese a ser Guadalupe territorio de la provincia de Cáceres, y el monasterio, ante su abandono y con tantos cambios ideológicos y políticos, desamortizaciones y saqueos, invasión francesa y guerra carlista, se fue convirtiendo en lamentable ruina.

Esta situación, a finales del mencionado siglo XIX, fue conocida por un grupo de ilustres y valerosos extremeños, entre los que podemos citar a los obispos de Badajoz, Félix Soto Mancera, y de Coria, Peris Mencheta; al cronista de Extremadura, Vicente Barrantes Moreno, y al coriano José Fogués, que, junto con nuestra prensa territorial, organizaron una campaña para la restauración del monasterio.

Entre los actos que planificaron mencionamos la peregrinación regional a Guadalupe, celebrada del 12 al 14 de octubre del 1906, y en la que participaron 10.000 fervorosos peregrinos de toda Extremadura.

Una de las consecuencias de esta peregrinación fue la de solicitar de Roma la declaración canónica de la Virgen de Guadalupe como Patrona de Extremadura, idea que fue entusiásticamente apoyada por los cardenales arzobispos de Toledo y Sevilla, y por los obispos de Ávila, Badajoz, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Coria y Plasencia, todos ellos con jurisdicción pastoral en Extremadura en aquel

entonces, así como por unanimidad de las autoridades civiles extremeñas.

El resultado de esta petición fue que el 20 de marzo de 1907, el Papa San Pío X declaraba canónicamente a la Virgen de Guadalupe celestial Patrona principal de toda la región de Extremadura. Por ello, el 20 de marzo de 2007, se cumplen cien años, un siglo, que Santa María de Guadalupe fue declarada canónicamente Patrona principal de Extremadura.

Esta conmemoración es todo un orgullo y una fiesta para nuestra región, que exige una celebración en consonancia con la trascendencia del hecho.

Confiamos que, en los diez meses justos que faltan para el 20 de marzo de 2007, se organizara una 'Campaña pro Centenario' que planificara debida y adecuadamente los actos a celebrar por tal acontecimiento, en cuya realización toman parte, especialmente, las autoridades religiosas de nuestra Provincia Eclesiástica, así como la Junta y todos los ayuntamientos extremeños.

Lamentablemente, por ahora, llegamos a la celebración de un siglo, de los cien años pasados desde la declaración canónica por el Papa San Pío X el 20 de marzo de 1907, de Santa María de Guadalupe como Patrona principal de Extremadura, pero sin que nuestra Patrona pertenezca todavía, eclesiásticamente, a su región.

Y eso, pese a que Guadalupe siempre ha estado en territorio extremeño; a que se ha celebrado el Concilio Vaticano II y en él se aprobó el Decreto 'Sobre el oficio pastoral de los Obispos de la Iglesia', que ordena la revisión de los límites de las diócesis, dando normas para ello, como que "se respeten los confines de las circunscripciones civiles y las particulares condiciones históricas y psicológicas de las personas y de los lugares; después de promulgado el 'Código de Derecha Canónico'

que abunda sobre los mismo; y a que en 1994, Juan Pablo II creó la Provincia Eclesiástica Extremeña con el mismo territorio que el territorio autonómico civil de Extremadura.

Y esto es así, dicho con todo respeto y veneración, por la interesada actitud del arzobispo de Toledo que mantiene como arciprestazgos de su diócesis a Guadalupe, con once pueblos cacereños, y a Herrera del Duque y Puebla de Alcocer, con veinte pueblos badajocense, cuando Herrera del Duque y Puebla de Alcocer son partidos judiciales de Badajoz desde el 21 de abril de 1834. Costumbres de antiguas usanzas. Incomprensibles en el siglo XXI.

Los extremeños confiamos en que la comisión nombrada por la Santa Sede, antes de morir Juan Pablo II, para dilucidar esta cuestión tome una decisión pronta y justa. Pronta en el tiempo. Y justa, que sea coherente con el Concilio Vaticano II, con el Decreto 'Sobre el oficio pastoral de los Obispos en la Iglesia', con el 'Código de Derecho Canónico,' con la Constitución de Juan Pablo II, del 25 de enero de 1983, promulgando el Código de Derecho Canónico y con la bula '*Universae Ecclesiae*', del 28 de julio de 1994, también de Juan Pablo II, erigiendo la Provincia Eclesiástica Extremeña.

José María González Haba

Abogado

Del Periódico HOY de 3-06-2006

Recopilador: Joaquín Alamillo Rejas